

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; la Sexagésima Primera Legislatura aprueba la convocatoria para aspirantes a ocupar el cargo de integrante del consejo de la judicatura del poder judicial del estado de Tlaxcala, en los términos que señalan los artículos 85 fracción IV, de la constitución política del estado libre y soberano de Tlaxcala; 63 y 64 párrafo primero de la ley orgánica del poder judicial del estado de Tlaxcala, 38 fracción VIII del reglamento interior del congreso del estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

**Congreso del Estado Libre y
Soberano de Tlaxcala**

LXI LEGISLATURA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45 y 85 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a través de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos:

C O N V O C A

A quienes deseen participar en el proceso de selección para designar a un profesional del derecho de reconocido prestigio académico o que haya destacado en el ejercicio de la profesión, como Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en los términos que señalan los artículos 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 63 y 64 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. Las solicitudes deberán ser presentadas en las oficinas de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, en los días y horarios que establecen esta convocatoria.

SEGUNDA. De conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 64 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, cada aspirante deberá cumplir con los siguientes:

REQUISITOS LEGALES

- I.** Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II.** Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos y no más de cincuenta y ocho al día de la designación;
- III.** Poseer el día de la designación título y cédula profesional de Licenciado en Derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por autoridad e institución legalmente facultada para ello;
- IV.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero, si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitara para el cargo;
- V.** Haber residido en el Estado durante los cinco años anteriores al día de la designación, y

- VI.** No haber sido Gobernador, o Servidor Público de primer nivel en la Administración Pública Estatal, Procurador General de Justicia, Diputado Local, Senador, Diputado Federal o Presidente Municipal, no ser titular de algún Organismo Público Autónomo en el Estado, ni tener funciones de Dirección o atribuciones de mando, durante el año previo a su designación.

TERCERA. Para la comprobación de los requisitos citados en el punto que antecede, cada aspirante deberá entregar la siguiente:

DOCUMENTACIÓN

1. Currículum Vitae documentado en original, o bien, copia certificada ante Notario Público;
2. Acta de Nacimiento en copia certificada expedida por el Oficial del Registro Civil;
3. Copia simple de la credencial para votar;
4. Carta de Antecedentes No Penales vigente, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado;
5. Constancia de Residencia en el Estado, en términos de la fracción V del artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;
6. Carta vigente de No Inhabilitado;
7. Carta de exposición de motivos, dirigida al Congreso del Estado, en tres cuartillas como máximo;
8. Carta Programa de Acción para el caso de que resulte electo como Consejero integrante del Consejo de la Judicatura, y

9. Carta Dirigida al Congreso del Estado en la que manifieste “Bajo Protesta de Decir Verdad” no haber desempeñado alguno de los cargos mencionados en la Base Segunda, fracción VI de esta Convocatoria.

En caso de que lo manifestado bajo protesta de decir verdad por el aspirante resulte falso, el Congreso del Estado se reserva el derecho de revocar su solicitud y proceder penalmente.

CUARTA. Los aspirantes se sujetarán a las siguientes:

FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERA. Recepción de solicitudes y documentación. Se efectuará a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Convocatoria; siendo los días miércoles doce y jueves trece de febrero del año dos mil catorce, en la oficina que ocupa la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, en el horario siguiente: de 10:00 a 15:00 horas. Debiéndose entregar al solicitante el acuse de recibo de su solicitud, al que se le imprimirá el folio de participante que corresponda.

Concluido el plazo para la recepción de documentos, por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, publicará en los estrados de la misma, la lista con los folios correspondientes a los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad previstos en la presente convocatoria. Dicha publicación se hará a las nueve horas del día viernes catorce de febrero de dos mil catorce.

SEGUNDA. Evaluación. Para quienes cumplan con los requisitos de elegibilidad señalados en esta convocatoria, se realizará por los integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, de los de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos

Políticos, y por tres juristas de reconocido prestigio académico y externos de la Entidad Federativa, el cual consistirá en:

a) Entrevista. Se realizará a los aspirantes el día viernes catorce de febrero del presente año, a las doce horas, en las instalaciones del Congreso del Estado, quienes deberán presentarse en la Secretaría Parlamentaria del Congreso, ante la que se acreditarán con identificación oficial, con 15 minutos de anticipación.

Los aspirantes serán entrevistados conforme al orden del folio que les haya sido asignado. Dicha entrevista versará sobre temas relacionados con la instrumentación y ejecución de políticas encaminadas a la administración, vigilancia y disciplina y los relativos a la carrera judicial, así como aquellos inherentes a las facultades del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

La Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, considerando la experiencia de los aspirantes, su prestigio, trayectoria y buena fama; así como el resultado de la entrevista, y la opinión de los expertos, emitirá el dictamen correspondiente, mediante el cual se valide el proceso de selección de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en el que aparecerá el nombre de los tres aspirantes mejor evaluados y por tanto puedan ser objeto de la designación prevista en el artículo 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

QUINTA. El Pleno del Congreso del Estado, elegirá a quien debe integrar el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con base al Dictamen con Proyecto de Acuerdo que presente la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.

SEXTA. La Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos que presenten los aspirantes, en cualquier momento y por los medios que estime pertinentes, hasta la conclusión del proceso de selección.

SÉPTIMA. Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y sus decisiones serán inapelables.

SEGUNDO. Publíquese esta Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de febrero del año dos mil catorce.

C. ROBERTO ZAMORA GRACIA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. ERÉNDIRA ELSA CARLOTA JIMÉNEZ MONTIEL.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. BLADIMIR ZAINOS FLORES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *